

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE
CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE**

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por su Secretario Hon. Raúl Maldonado Gautier, CPA,

en adelante denominado **LA PRIMERA PARTE**. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: La Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez (UPRM), unidad autónoma de la Universidad de Puerto Rico, representada en este acto por su RECTORA INTERINA, SRA. WILMA L. SANTIAGO GABRIELINI,

de ahora en adelante denominado **LA SEGUNDA PARTE**. -----

Estando los aquí comparecientes legalmente capacitados para otorgar el presente **ACUERDO**, en adelante denominado **EL ACUERDO**, lo llevan a efecto con su consentimiento mutuo, sujeto a lo siguiente: -----

PROPÓSITO -----

Mediante este acuerdo **LA PRIMERA PARTE** unirá esfuerzos con **LA SEGUNDA PARTE** para ofrecerle al contribuyente lugares accesibles a su comunidad para realizar trámites contributivos. Ofrecerle al estudiante universitario que está a punto de graduarse de las facultades de: Finanzas, Economía, Administración de Empresas y Gerencia de Materiales, su primera experiencia de trabajo como un lugar de práctica seguro y remunerado, dentro del mismo campus universitario. Los estudiantes serán adiestrados por personal de **LA PRIMERA PARTE** y supervisados por sus profesores universitarios. Ofrecerle los mismos servicios que ofrece **LA PRIMERA PARTE** en sus Centros de Servicios al Contribuyente con la diferencia que las personas que atenderán a los individuos serán estudiantes. Adiestrar y certificar a profesores y estudiantes para que puedan ofrecer los servicios de **LA PRIMERA PARTE** en la institución universitaria. Promover que los estudiantes puedan ser reclutados por empresarios antes de concluir su grado universitario. Proveerle un incentivo a los empresarios que acudan a los Centros de Servicios al Contribuyente en las universidades.-----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES -----

PRIMERO: **LA SEGUNDA PARTE** establecerá el Centro de Servicio al Contribuyente y proveerá el espacio y recursos para individuos y al largo plazo servicios para los pequeños

comerciantes (PYMES) por entender ambas **PARTES** que disponen de las facilidades requeridas y el recurso necesario que le permitan ofrecer a los estudiantes y profesores las experiencias necesarias para lograr los objetivos del establecimiento del Centro de Servicio al Contribuyente. --

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE adiestrará a los profesores de las instituciones universitarias y serán certificados en diferentes áreas relacionadas. -----

TERCERO: AMBAS PARTES establecerán el sistema de comunicación entre los encargados sobre los equipos y plataformas, así como también establecerán los protocolos de códigos de acceso.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a proveer las siguientes condiciones para los estudiantes y para los empleados participantes: -----

1. Un ambiente seguro que no implique trabajos en áreas de alto riesgo ocupacional y/o perjudicial a la salud. -----
2. Un ambiente que facilite y fomente en los estudiantes y en los empleados el sentido de pertenencia al hacerlos parte de los equipos de trabajo y se logren los objetivos del Centro de Servicios al Contribuyente. -----
3. Promover y facilitar el ambiente para que los estudiantes sean capaces de: -----
 - a. Promover y facilitar experiencias prácticas para el crecimiento profesional. -----
 - b. Promover y facilitar para que conozcan la estructura y el funcionamiento de escenarios de trabajo dentro y fuera del sector público. -----
 - c. Promover y facilitar para que desarrollen las destrezas y aptitudes para una carrera o profesión en los sectores públicos o privados. -----
4. Se encargará de la localización del Centro de Servicios al Contribuyente y del acceso de los contribuyentes al estacionamiento.-----

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se responsabiliza por seleccionar los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por **LA PRIMERA PARTE**. -----

SEXTO: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de solicitar a **LA SEGUNDA PARTE** la separación de los estudiantes que a su juicio requieran la remoción y / o terminación inmediata por violaciones a las normas o reglamentos establecidos por **LA SEGUNDA PARTE**. -----

SÉPTIMO: LA SEGUNDA PARTE designará un Coordinador y cada Departamento Académico de la UPRM designará un profesor-supervisor de enlace quien estará a cargo de mantener contacto con el Centro de Servicios Contributivos. El profesor-supervisor se comunicará con el supervisor del Centro de Servicios Contributivos y realizará la supervisión de cada estudiante. -----

OCTAVO: LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado designarán a un funcionario para realizar la supervisión directa de cada estudiante en el Centro de Servicios Contributivos y

velará por que se cumplan los objetivos de este convenio. -----

NOVENO: AMBAS PARTES determinarán la cantidad de estudiantes o empleados del Departamento de Hacienda que admitirán en las facilidades del Centro de Servicios Contributivos y establecerán los requisitos para seleccionar a los participantes. Así como definirán la remuneración, si alguna, por los servicios que brinden los estudiantes y/o profesores. -----

DÉCIMO: LAS PARTES informarán a los estudiantes y a los empleados del Departamento de Hacienda seleccionados las normas que rigen en el Centro de Servicios Contributivos, incluyendo específicamente, todo lo relacionado a legislación y reglamentación estatal y federal, confidencialidad de los asuntos tratados, informes y expedientes, así como las normas que regirán sus experiencias y comportamiento.-----

UNDÉCIMO: Los estudiantes de **LA SEGUNDA PARTE** y los empleados de **LA PRIMERA PARTE** serán advertidos sobre la confidencialidad de todos los asuntos y que no podrán divulgar a terceras personas, o a través de redes sociales, medios electrónicos o escritos o de ninguna manera, asuntos que lleguen a su conocimiento como parte de los trabajos durante o después del Internado y que no podrán retirar ni reproducir de ninguna manera documentos a los cuales tengan acceso en el Centro de Servicios Contributivos. Cualquier violación a esta cláusula del convenio será motivo para suspender sumariamente al estudiante del Centro de Servicios Contributivos o al empleado del Departamento de Hacienda. Todos los estudiantes participantes deben ser mutuamente aceptables para ambas Partes y cualquiera de las Partes podrá retirar cualquier estudiante a base de la percepción de falta de competencia por parte del estudiante, fracaso del estudiante para cumplir con las reglas y políticas de **AMBAS PARTES**, o por cualquier otra razón si cualquiera de las partes razonablemente cree que no es en el mejor interés de los propósitos del Centro de Servicios que el estudiante continúe. Los estudiantes serán advertidos sobre la importancia de mantener la más estricta confidencialidad sobre información a la que tengan acceso durante su gestión en el Centro de Servicios al Contribuyente y/o que advinieron en conocimiento con anterioridad a la firma de este Acuerdo. No podrán retirar del lugar del Centro de Servicios al Contribuyente, como tampoco reproducir de manera física, digital, o en formato electrónico, información o documentos a los cuales tengan acceso durante su gestión. Cualquier violación de esta cláusula constituirá causa suficiente para suspender sumariamente al estudiante del Centro de Servicios al Contribuyente por **LA SEGUNDA PARTE**, sin que con esto se entienda renunciado el derecho de **LA PRIMERA PARTE** de ejercer la acción legal correspondiente. Previo al comienzo de la gestión en el Centro de Servicios al Contribuyente, los estudiantes o sus padres o custodios (en los casos que aplique) deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con **LA PRIMERA PARTE**. **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que la firma del acuerdo de confidencialidad con **LA PRIMERA PARTE** es un

requisito indispensable para que los estudiantes comiencen la gestión en el Centro de Servicios al Contribuyente. -----

DUODÉCIMO: LA PRIMERA PARTE no se hace responsable por cualquier violación a cualquiera política de **LA SEGUNDA PARTE** que sea deficiente, defectuosa, o cuyo uso e implementación en la oficina por **LA SEGUNDA PARTE** no guarde relación con las disposiciones de leyes estatales y federales de empleo y labor, o las leyes de secretos de negocio que apliquen. --

DÉCIMO TERCERO: LA SEGUNDA PARTE conservará la responsabilidad de proveer los servicios y mantendrá la supervisión administrativa y profesional de todas las actividades de servicio proporcionadas por el estudiante o los estudiantes, en la medida en que su presencia y gestión en el Centro de Servicios al Contribuyente afecten el funcionamiento de sus instalaciones y el servicio directo e indirecto que provee. -----

DÉCIMO CUARTO: TRABAJO POR ENCARGO. Ni los estudiantes ni ningún empleado o contratista independiente de **LA SEGUNDA PARTE** o de **LA PRIMERA PARTE** se considerarán empleados de ninguna de **LAS PARTES**, ni adquirirán por virtud de este ACUERDO derecho alguno. -----

DÉCIMO QUINTO: AMBAS PARTES se obligan a cumplir con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación del año 1973, según enmendada, el “Americans with Disabilities Act”; y no discriminará por razón de raza, orientación sexual, color, sexo, origen, nacionalidad, ideas políticas o religiosas, impedimentos, veterano o impedimento que no afecte las cualificaciones del estudiante en la gestión del Centro de Servicios al Contribuyente. -----

DÉCIMO SEXTO: LA PRIMERA PARTE deberá notificar a **LA SEGUNDA PARTE** de inmediato sobre cualquier incidente o queja de naturaleza discriminatoria contra el estudiante o levantada por el estudiante de cualquier forma, sea por medio oral o escrito, en formato físico, digital o electrónico. **LA SEGUNDA PARTE** tomará las acciones afirmativas correspondientes conforme a sus políticas, reglas y normas de conducta. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: NULIDAD DE CLÁUSULA. Si cualquier cláusula de este ACUERDO es declarada nula e inválida, no afectará la validez de sus cláusulas restantes. -----

DÉCIMO OCTAVO: SEGUROS Y PÓLIZAS. **LA SEGUNDA PARTE** mantendrá una póliza de Responsabilidad Civil, cuya cubierta incluya en endoso a favor de **LA PRIMERA PARTE**, a los ESTUDIANTES y empleados de **LA SEGUNDA PARTE** mientras ellos desempeñan las gestiones en el Centro de Servicios al Contribuyente según descritas en el presente ACUERDO. Esta póliza tendrá un límite de cubierta no menor de UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00)

por daños a terceras personas o propiedad de terceros. **LA SEGUNDA PARTE** proveerá un Certificado de Seguro donde incluirá a **LA PRIMERA PARTE** como asegurado adicional para los eventos que puedan eventualmente surgir durante la vigencia de este Acuerdo. El Certificado de Seguro debe contener una cláusula de notificación a **LA PRIMERA PARTE**, por cancelación previa, con no menos de treinta (30) días de efectividad de dicha cancelación. -----

DÉCIMO NOVENO: AMBAS PARTES entienden que se formalizará un acuerdo posterior a este donde se especifique la forma y manera en el cual se llevaran a cabo las actividades del Centro de Servicio al Contribuyente y se cumpla con los propósitos para lo cual se crea.-----

VIGÉSIMO: Ninguna de las Partes ha sido objeto o ha descansado en otra representación distinta a las recogidas en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquiera de los términos de este Acuerdo, a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte. La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretada como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro. Cualquier notificación que deban hacerse las partes de conformidad con el Acuerdo, se harán por escrito y se entenderá que fue efectiva al momento de su entrega personal o de su envío por correo certificado con acuse de recibo a las siguientes direcciones: -----

Handwritten initials in blue ink.

**Departamento de Hacienda
Edificio Intendente Ramírez 10
Paseo Covadonga, San Juan PR
PO Box 9024140
San Juan, Puerto Rico 00902-4140
Tel. 787.622.0123
Atención: SECRETARIO DE HACIENDA**

**Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez
Sra. Wilma Santiago Gabrielini
Call Box 9000
Mayagüez, P.R. 00681-9000
787.832.4040, exts: 3131/3135**

-----**DISPOSICIONES GENERALES**-----

Este Acuerdo está sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Acuerdo se deberá radicar ante la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico. -----

Las partes certifican que ningún funcionario o empleado de cada una de las partes o algún

miembro de sus unidades individuales tienen directa o indirectamente interés económico en este Acuerdo y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés económico en las ganancias o beneficios de este acuerdo, conforme lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental.

RESPONSABILIDAD: En ningún caso **LA PRIMERA PARTE**, sus funcionarios, directores, empleados, agentes, otorgantes, proveedores, o terceros relacionados con el Centro de Servicios al Contribuyente se hacen responsables de sanciones, penalidades, o daños punitivos, indirectos, especiales, incidentales, o resultantes (incluyendo la pérdida de beneficios y ahorros) daños personales o daños resultantes de la demora, falla, interrupción o corrupción de datos o interrupción de negocios que resultara en relación con el Centro de Servicios al Contribuyente. -----

DURACIÓN. Este ACUERDO comenzara a regir partir de la fecha de su otorgamiento. Podrá ser cancelado en cualquier momento por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación y se permitirá a los estudiantes terminar la experiencia planificada en el término del mismo. -----

ACEPTACIÓN

LAS PARTES comparecientes suscriben y otorgan el presente ACUERDO por ajustarse a lo convenido, en San Juan, Puerto Rico, a 6 de abril de 2018. -----



Lcdo. Raúl Maldonado Gautier, CPA
Departamento de Hacienda



Sra. Wilma L. Santiago Gabrielini
Universidad de Puerto Rico, Mayagüez
SS patronal 66-043-3761

